

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

159

Fecha: 20/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 1994 00001	Matrimonio	LEONEL ANTONIO TRUJILLO TRUJILLO	JACQUELINE MUÑOZ VEGA	Auto resuelve corrección providencia	17/11/2023	
11001 40 03 054 1999 01124	Ejecutivo Singular	BANCO GRANAHORRAR	JESUS ANTONIO BARRERA JIMENEZ	Auto ordena oficiar Y FIJAR AVISO 597	17/11/2023	
11001 40 03 054 2000 02043	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRAL	GLORIA FABIOLA QUIÑONEZ CORTES	Auto ordena oficiar y fijar aviso 597	17/11/2023	
11001 40 03 054 2007 00016	Abreviado	PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ	AFRANIO RIVEROS ORTIZ	Auto ordena correr traslado	17/11/2023	
11001 40 03 054 2018 00768	Ordinario	LIBARDO MURCIA RODRIGUEZ	YEPARCO YEPES Y PARDO & CIA LTDA EN LIQUIDACION	Auto requiere	17/11/2023	
11001 40 03 054 2018 00790	Ejecutivo Singular	AUDIASCOL LTDA	AMELEC AUTOMATION S.A.S.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	17/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00751	Ejecutivo Singular	SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ÁNGELA ELIANA PEÑA RAMÍREZ	Auto pone en conocimiento	17/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00808	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOSE ELIECER CAICEDO MARLES	Auto requiere	17/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00992	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA ESPINEL SAENZ	SERGIO HERNANDO DUEÑAS DUEÑAS	Auto estar Resuelto por el Superior	17/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00350	Abreviado	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROSALIA DEL SOCORRO GARRIDO NOVELLA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	17/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00046	Ordinario	CARLOS GEOVANNY GOMEZ	ANGIE NATALY AMAYA PÉREZ	Auto ordena notificar	17/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00158	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SANDRA JUDITH BERNAL FORERO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	17/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00501	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RES MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARÍA CRISTINA GOMÉZ PEÑA	Auto Tener por notificado personal	17/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00838	Otros	JAVIER MAURICIO AVELLA CORTES	BANCO FALABELLA S.A.	Auto ordena oficiar	17/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00118	Concordato	ALVARO ROJAS GAITAN	BANCOLOMBIA	Auto ordena oficiar	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00159	Ejecutivo Singular	LUIS GABRIEL VELASQUEZ HERNANDEZ	METALVALT S.A.S	Auto pone en conocimiento	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00159	Ejecutivo Singular	LUIS GABRIEL VELASQUEZ HERNANDEZ	METALVALT S.A.S	Auto decreta medida cautelar	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00377	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VICTOR MANUEL MAHECHA SIERRA	Auto termina proceso por Desistimiento	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00820	Medidas Cautelares	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. - APOYAR S. A.	BIELICH BASTIDAS ANNYA VANESSA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00846	Ejecutivo Singular	AECSA SA	CHAPARRO GUERRA CARLOS AUGUSTO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00935	Otros	YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA	SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL	Auto ordena oficiar	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00969	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRAN	Auto requiere	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01095	Ejecutivo Singular	AECSA SA	ALDER RAMOS ESCOBAR	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	17/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01204	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	FREDDY CARO ACOSTA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00051	Ejecutivo Singular	AECSA SA	GLORIA CONSTANZA GUTIERREZ MORALES	Auto requiere	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00061	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	IVAN DARIO CADENA AYALA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00073	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JOSE ALBERTO CUBILLOS CHAPARRO	Auto requiere	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00073	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JOSE ALBERTO CUBILLOS CHAPARRO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00093	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	JEFERSON ESTIVEN ROLDAN JIMENEZ	Auto Requiere - Ley 1194/2008	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00219	Otros	HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE BOGOTA	Auto reconoce personería	17/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00254	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LINDA JOHANNA GOMEZ	Auto requiere	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00303	Otros	CRISTIAN IVAN RAMIREZ MARTINEZ	BANCO OCCIDENTE	Auto reconoce personería	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00556	Ordinario	MARYSOL CARDOZO AGUIRRE	MARIA INES LOPEZ	Auto ordena notificar	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00649	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	FACNOR VIERA DURAN	Auto Tener por notificado personal	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00736	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARISOL USCATEGUI	Auto Tener por notificado personal y comisionar	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00746	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	GERMAN HERNANDEZ CASTRO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00772	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANDREA VERGEL	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00810	Ejecutivo Singular	EDER ENRIQUE CASTRO	MANUEL ENRIQUE OVIEDO SILVA	Auto reconoce personería	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00813	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER GOMEZ PARRA	Auto ordena correr traslado	17/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00829	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NATALIA FERNANDA PARDO GUZMAN	Auto resuelve corrección providencia	17/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO



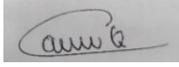
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2022 00820 00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Como quiera que no obra constancia del cumplimiento de lo ordenado en auto del 21 de junio de 2023, se requiere a la parte actora a fin de que acredite dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído de cumplimiento al auto señalado en precedencia, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4803ed9b875f87449b36abb0d00019f84d12b4e9684786aec7630eca413def8d**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

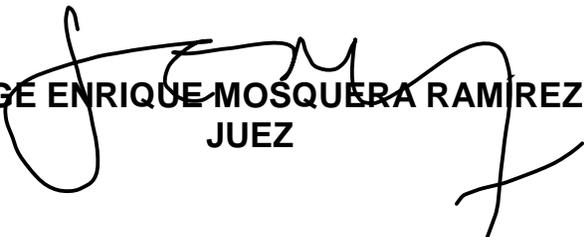
RADICADO: 110014003054-1994-00001-00

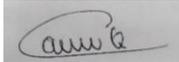
PROCESO: MATRIMONIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige la fecha del acta de audiencia de reconstrucción obrante en el archivo 16 del expediente, en el sentido de indicar que fue celebrada el 5 de julio de 2023 y no como por error allí se indicó.

Por Secretaría expídanse las copias y certificaciones solicitadas teniendo en cuenta que la enmienda recién efectuada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7923592bfafeb955ed1af0e666f2ba6c529d3e74907c644df71644013f5dba3**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-1999 01124-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo, las ordenes emitidas en precedencia y de conformidad con lo previsto en el numeral 10¹ del artículo 597 del Código General del Proceso, previo a acceder a lo pedido, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR FIJAR el aviso de la norma en comentario, en la cartelera del Despacho y en el micro sitio web del Juzgado. **Secretaría proceda de conformidad.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría BUSCAR de forma exhaustiva el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por BANCO GRANAHORRAR en contra de JESÚS ANTONIO BARRERA JIMÉNEZ, y, en su defecto, la planilla de su remisión al archivo o en su defecto realizar el desplazamiento de algún servidor de esta sede judicial a la oficina de archivo; incorporando al expediente sus hallazgos.

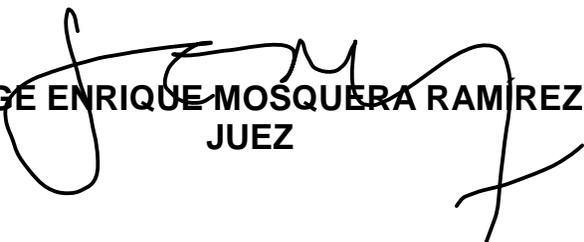
En caso de que por la antigüedad del expediente no se logre su ubicación, deberá dejarse la constancia respectiva en la carpeta digital de esta actuación y, con los datos que se posean, oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA y al COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para que, dentro de los cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice la búsqueda del expediente de la referencia. De ser el caso, adjúntese la planilla respectiva al oficio.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA -REPARTO-, a efectos de que informen en qué Juzgados figuran procesos en contra de JESÚS ANTONIO BARRERA JIMÉNEZ, identificado con CC 19.325.802

Inmediatamente se recepcione respuesta afirmativa, OFICIAR a los Despacho Judiciales que se indiquen, en aras de establecer si en ellos se solicitó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, ingrese por secretaria el expediente al despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ "Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente".



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cbafbb75910cacb6bc7b42549d7d5a171a33f619958b59eaf695657490a08c**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2000 02043-00
CLASE: EJECUTIVO – Art. 597

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo¹ y de conformidad con lo previsto en el numeral 10² del artículo 597 del Código General del Proceso, previo a acceder a lo pedido, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR FIJAR el aviso de la norma en comento, en la cartelera del Despacho y en el micro sitio web del Juzgado. **Secretaría proceda de conformidad.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría BUSCAR de forma exhaustiva el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por el EDIFICIO CENTRAL en contra de GLORIA FABIOLA QUIÑONEZ CORTÉS, identificada con CC 41741033, **y, en su defecto, la planilla de su remisión al archivo; incorporando al expediente sus hallazgos.**

En caso de que por la antigüedad del expediente no se logre su ubicación, **deberá dejarse la constancia respectiva en la carpeta digital de esta actuación y, con los datos que se posean, oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA y al COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para que, dentro de los cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice las búsqueda del expediente de la referencia. De ser el caso, adjúntese la planilla respectiva al oficio.**

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA -REPARTO-, a efectos de que informen en qué Juzgados figuran procesos en contra de GLORIA FABIOLA QUIÑONEZ CORTÉS, identificada con CC 41741033.

Inmediatamente se recepcione respuesta afirmativa, OFICIAR a los Despacho Judiciales que se indiquen, en aras de establecer si en ellos se solicitó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del proceso de la referencia.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte poder que se ajuste a lo señalado en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física), particularmente, acreditando la presentación personal o a lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° de Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos), en especial en lo que refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales del accionante. Esto, con miras a acreditar la autenticidad (autoría) del documento.

NOTIFÍQUESE

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs. 01 y 03, C1

² “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759e1f81c75d5fb54f03ebe51dad100cadae9e65fecdcacf22feccd4dc57820c**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

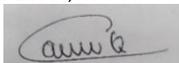
PROCESO: 110014003054-2007-00016-00

CLASE: EJECUTIVO

Por no haberse acreditado el envío previo a las partes del recurso presentado (parág. art. 9 Ley 2213 de 2022), según lo previsto en los artículos 319 y 110 del CGP (en conc. con los incisos 1° y 2° del art. 9 de la Ley 2213 de 2022) el despacho **resuelve: ORDENARLE A LA SECRETARÍA CORRER TRASLADO** del recurso que antecede¹; una vez cumpla con lo mandado y agotado tal término, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

¹ Arch.08, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8de106c39a2ff2a4f63a46e48998621714ef5cd4b8046e77ec7440c2635a108**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2018 00768-00
CLASE: PERTENENCIA

Sería el caso dictar la sentencia de instancia en este asunto, sin embargo comoquiera que revisada la totalidad de la actuación, se evidencia que el emplazamiento no es visible desde consulta externa, a fin de garantizar la publicidad y debido proceso respecto de los sujetos emplazados, de conformidad con lo regulado en los numerales 1 y 4 del artículo 42 del CGP **se resuelve:**

PRIMERO: REABRIR este asunto.

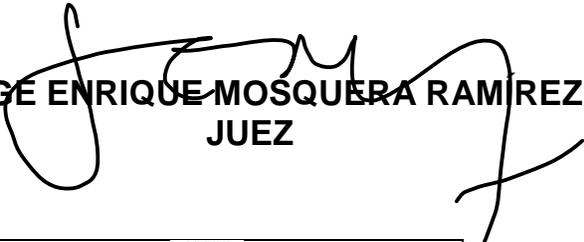
SEGUNDO: ORDENAR que, por Secretaría, se modifique la configuración correspondiente para permitir el acceso al público al emplazamiento realizado. Adicionalmente, que se verifique si allí se incluyó a todos los emplazados, si se incorporó la valla y se relacionaron los datos del bien objeto de pretensiones.

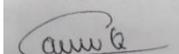
TERCERO: Efectuado lo anterior, **CONTABILÍCESE** el término correspondiente y, una vez vencido, **INGRESE** el expediente para continuar con el trámite.

CUARTO: PONER DE PRESENTE desde ya que, en caso de que no concurren sujetos adicionales, comoquiera que el extremo pasivo está representado por Curador Ad-litem, quien ya tuvo la oportunidad procesal de ejercer su defensa y contradicción, si no se requieren decisiones adicionales, el despacho dictará de plano y por escrito la sentencia correspondiente.

QUINTO: Conforme al inciso 5° del artículo 121 del CGP, **SE PRORROGA**, por el término de seis meses, la presente instancia. Dicha prórroga operará automáticamente una vez vencido el término del año inicialmente dispuesto para dictar sentencia

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27ccfc2cdb01f85e46694f76f4de54ed9b7566bb17a0191b1463e3492ffed4**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2018 00790 00
CLASE: EJECUTIVO

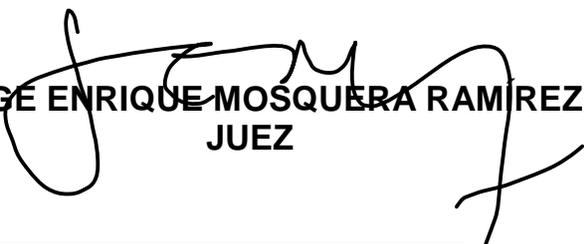
Ante la manifestación del auxiliar designado y vencido los términos del edicto emplazatorio, se hace necesario relevarlo del caso y en consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P., y la inclusión de los datos del presente asunto en el sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas, en silente conducta, se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de las demandadas SA. Para el efecto, nómbrase Curador ad litem, a:

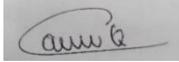
JANNETHE GALVIS al correo: abogados@aslegama.com

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 Ibídem.

Por la parte actora, inténtese obtener comunicación con el curador designado, con el fin de dar efectividad a esta designación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885eaaa93bd149e4ff4a2422d1a6f35c1ae05b47ec01af82d082c54d5c485bf9**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

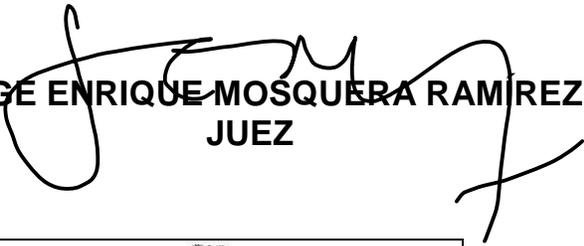
PROCESO: 110014003054-2019 00751-00

CLASE: EJECUTIVO

- Se pone en conocimiento de la parte demandada, la manifestación realizada por la parte actora respecto al ofrecimiento de iniciar el pago de las cuotas acordadas en sede de conciliación.

Permanezca el presente asunto en secretaría hasta tanto no medie una solicitud de parte o se encuentre vencido el término de suspensión

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaría

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3567ee6ab09830bcc8ea15ae04481e3066a1ca38b9aebcfe18eb603e976d8e22**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

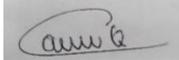
PROCESO: 110014003054-2019 00992-00
CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del CGP, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en sentencia de 1° de septiembre de 2023¹.

2. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en sentencia de 1° de septiembre de 2022², en lo que refiere a la liquidación de costas (incluyendo la condena en segunda instancia).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.11, C2 Segunda Instancia.

² Arch.38, C1 Primera Instancia

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dba99a1df66c8f5caf3abf5aa5338bb155240d87f35033395c64daea11b64d4**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmp154bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2019-00808-00

PROCESO: EJECUTIVO

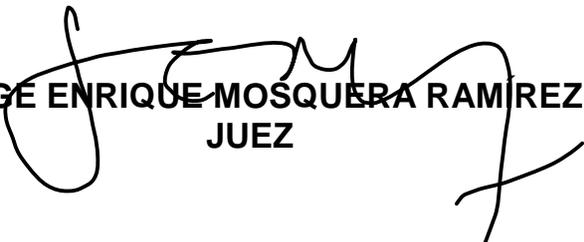
1. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado, toda vez que la copia del mandamiento de pago adosada resulta ilegible¹.

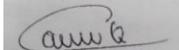
2. De acuerdo con la respuesta remitida por el Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad², se requiere a la demandante para que solicite el desarchivo del expediente n° 2018-00826 y previa revisión, impulse la puesta a disposición de este Juzgado de los remanentes pedidos mediante oficio n° 3289-2019 de 18 de noviembre de 2019³ o, en su defecto, la radicación efectiva de los oficios de levantamiento de medidas.

3. Por Secretaría remítase el vínculo de consulta del expediente digital según lo solicitado⁴.

4. No se accede a la solicitud de dictar sentencia⁵, pues no se ha notificado adecuadamente al demandado y tampoco está inscrito el embargo de los bienes objeto de garantía (Art. 468 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.24, C1

² Arch.28, C1

³ Fl.211, Arch.01, C1

⁴ Arch.29, C1

⁵ Arch.29, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e9b45d351bbece15600586b6f45174ed7e91e3fe26944c71bb83076c83246c**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2020-00350-00

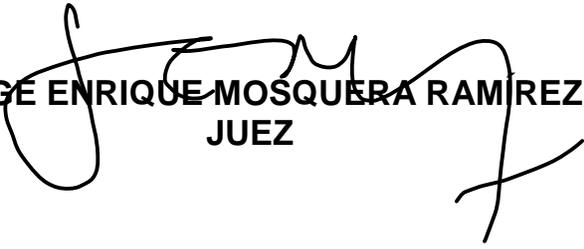
PROCESO: EJECUTIVO

1. Como no está acreditada la inscripción de la medida de embargo en el bien objeto de garantía real y el numeral 3 del artículo 468 del CGP establece que dicho registro es presupuesto de la continuación de la ejecución, no se accede a la solicitud de dictar sentencia.

2. **Por secretaría** remítase al interesado el oficio de medidas cautelares.

3. Se requiere al demandante para que, en el término de 30 días contados desde la recepción del oficio respectivo, lo diligencie y allegue las evidencias de su trámite, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73266f3da07b23ea45c2bc018b6d604861128a30c6348a648978e5a158d5f153**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

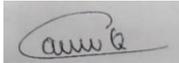
PROCESO: 110014003054-2021 00046-00

CLASE: **VERBAL**

Previo a tener en cuenta el tentativo de notificación allegado¹, apórtese el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP. Nótese que el interesado solo remitió la documentación atinente al aviso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

¹ Archs. 24 y 25, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a98490bf9715d61fc37538bce80bf31b19de865eebbd3f82966a684b1c67a0a**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

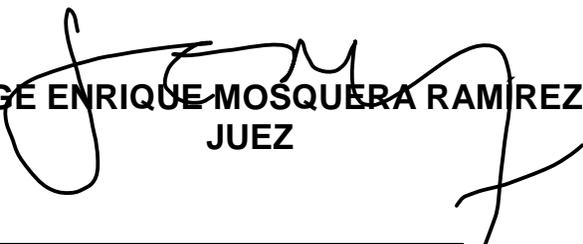
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

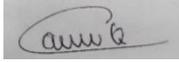
PROCESO: 110014003054-2021 00158-00
CLASE: EJECUTIVO

Ante la información allegada, la misma se tiene por agregada a los autos y en consecuencia la parte actora proceder a la notificación del demandado a la dirección informada en escrito visible al archivo 26.

Requíerese al demandante para que en el término de 30 días tramite la notificación de la demandada. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0b189b2ef07e74e011f6996884e801c75799bb4ce6a37cbc15f85a976b6c09**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



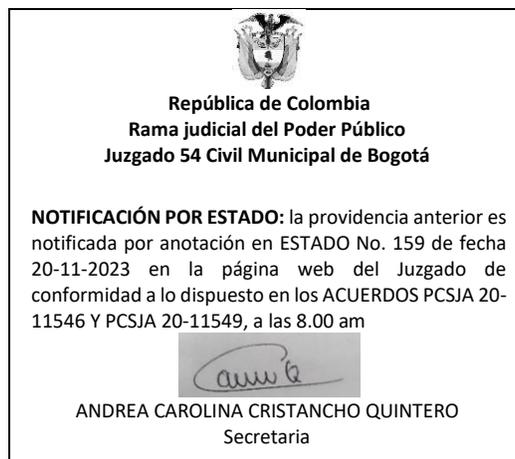
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00838-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Para resolver sobre el memorial de justificación de falta de aceptación del nombramiento de liquidador¹, se insta a JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA para que acredite la información indicada en su escrito, aportando certificación -emitida por cada despacho judicial- en la que se evidencie el estado de los aludidos procesos y la vigencia de su nombramiento. **Por Secretaría ofíciase a la liquidadora designada poniendo de presente lo aquí decidido.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Arch.25, C1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39484fd9888abe9dafb7c00c30f3e6b465cbe50ba7a5874b697d6040cce0eff1**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2021-00501-00

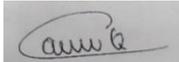
PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 14 de septiembre de 2023¹, se tienen por notificados a los demandados.

2. Con todo, dado que el momento de la entrada del expediente al despacho coincidió con la calenda de notificación, proceda la secretaría a controlar el término de traslado de la demanda y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Arch.20, C1.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4f6e105a9699572a09487d02faa117868b7be06ebedff4e07d14facb5b4ef4**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



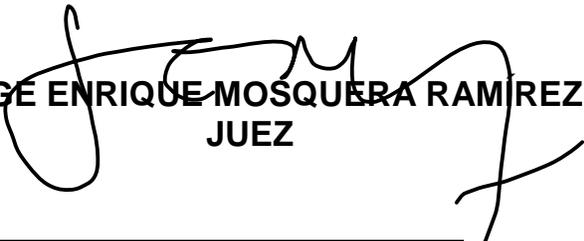
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

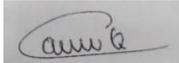
PROCESO: 110014003054-2022 00118-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. Para resolver sobre el memorial de justificación de falta de aceptación del nombramiento de liquidador¹, se insta a CARLOS BURITICA TABARES para que acredite la información indicada en su escrito, aportando certificación -emitida por cada despacho judicial- en la que se evidencie el estado de los aludidos procesos y la vigencia de su nombramiento. **Por Secretaría ofíciase a la liquidadora designada poniendo de presente lo aquí decidido.**

2. Para responder a lo preguntado por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ², por Secretaría ofíciase a dicha autoridad informándole que el presente proceso se halla en etapa de designación de liquidador, a espera de su posesión, y que esta liquidación patrimonial se surte únicamente respecto de ÁLVARO ROJAS GAITÁN.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.23, C1

² Arch.24, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e89b32a5509b0b4b566cda01e163d70387e5f2faaefedb2c4794826a128193c**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00159-00

CLASE: EJECUTIVO

1. El Despacho pone en conocimiento de la parte demandada, por el término de tres (03) días, el contrato de transacción allegado¹ y las manifestaciones de incumplimiento del mismo².

2. Culminado el término anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda sobre el fondo de la transacción, en particular, sobre la suspensión por tres meses desde el 11 de septiembre de 2023 y sobre la ineficacia por incumplimiento argüida por el extremo accionante³.

3. De conformidad con lo indicado por el actor, téngase en cuenta que la parte demandada hizo un pago por valor de \$15'000.000⁴, correspondiente a la primera cuota del citado acuerdo.

4. Comoquiera **que el actor propone que el abono realizado se impute a la liquidación del crédito, se le requiere para que informe en qué fecha fue realizado.**

5. No dar trámite a la liquidación del crédito allegada⁵ hasta tanto no se resuelva de fondo sobre lo indicado en el numeral dos de esta providencia y se sepa la fecha del pago previamente aludido.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.32, C1

² Archs.33 y 34, C1

³ Archs.33 y 34, C1

⁴ Arch. 33, C1

⁵ Arch. 30, C1



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ca0a74e166eef9e89c1e6c18242d6807d9c63ed6f90e95e2b606d36d9f1f70**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00159-00
CLASE: EJECUTIVO

Conforme con el Art. 599 del C G del P, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO el embargo y secuestro de los bienes muebles máquinas a) TORNO CNC marca CRYSTAL chino, referencia: CK6136A-2 serie: 141019 y b) TORNO CNC marca Z-MAT, modelo: FTL 550/1000 serie: 17112702, de propiedad y/o posesión de los ejecutados LUIS ALBERTO RIOS SANCHEZ, identificado con CC n° 1032452005 y/o METALVALT SAS, identificada con NIT 901132311-0, y que estén ubicadas en la Carrera 28 BIS No. 12 – 33 de esta ciudad, siempre y cuando no pertenezcan a un establecimiento de comercio o estén sujetos a registro.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$128'217.000.M/Cte.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho en consonancia con el art. 38 del C.G.P., se **DISPONE: COMISIONAR** a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Jueces 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá DC, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro en la dirección donde se encuentran los bienes muebles objeto de la medida, a quienes se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO el embargo y secuestro de las máquinas, mercancías, muebles y/o enseres de propiedad y/o posesión de los ejecutados LUIS ALBERTO RIOS SANCHEZ, identificado con CC n° 1032452005 y/o METALVALT SAS, identificada con NIT 901132311-0, y que estén ubicadas en la Calle 5C n° 31-04 de esta ciudad, siempre y cuando no pertenezcan a un establecimiento de comercio o estén sujetos a registro.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$128'217.000.M/Cte.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho en consonancia con el art. 38 del C.G.P., se **DISPONE: COMISIONAR** a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Jueces 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá DC, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro en la dirección donde se encuentran los bienes muebles objeto de la medida, a quienes se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

TERCERO: : DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO el embargo y secuestro de los bienes muebles y/o enseres de propiedad y/o posesión del ejecutado LUIS ALBERTO RIOS SANCHEZ, identificado con CC n° 1032452005, y que estén ubicadas en la Carrera 7 n° 21A – 47 de esta ciudad, siempre y cuando no pertenezcan a un establecimiento de comercio o estén sujetos a registro.

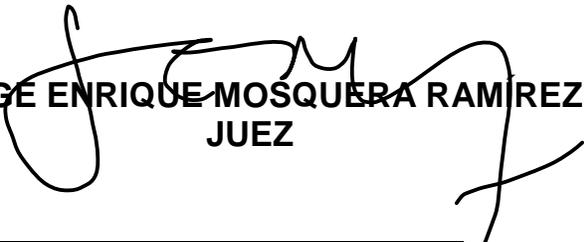


Limítese la medida cautelar a la suma de \$128'217.000.M/Cte.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho en consonancia con el art. 38 del C.G.P., se **DISPONE: COMISIONAR** a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Jueces 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá DC, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro en la dirección donde se encuentran los bienes muebles objeto de la medida, a quienes se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios.

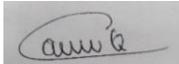
Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b167c5f24faaf061f8eefee5b44fb2f2a81f0ca3059ec785aed8d89b2795d2**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00377-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que antecede¹ y de conformidad con el artículo 314 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por desistimiento de las pretensiones, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA SA.**

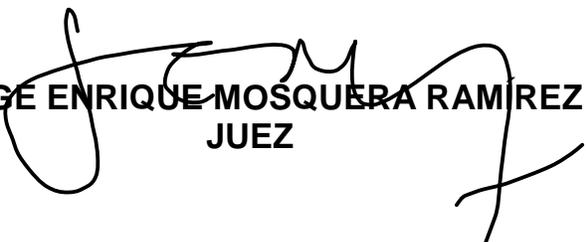
SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **HCS058**. Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.10, C1



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e78e9825ab24cae8b649724b1a2a0cbc357dcc574554c227e509fbcdc0bf438**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

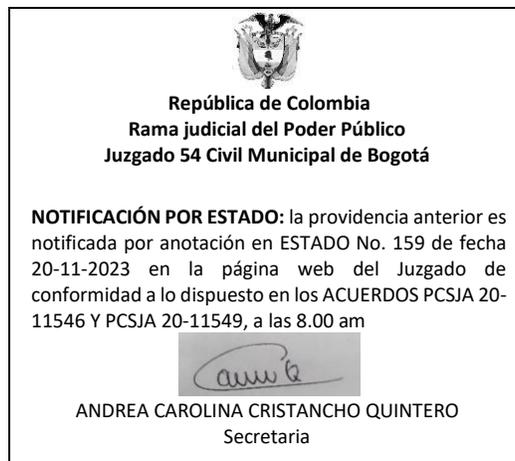
PROCESO: 110014003054-2022 00846-00
CLASE: VERBAL

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la EPS SANITAS¹, el correo electrónico cachapa@gmail.com y la Carrera 27 n° 52 – 70 de Bucaramanga, Santander se tendrán como direcciones de notificación de los accionados.

2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de la parte demandada; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

¹ Arch.11, C1

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d28a344a0d04dc180e2d4369feebfe204b33c965113a6db8b96dc8009c886**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



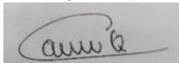
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00935-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Para resolver sobre el memorial de justificación de falta de aceptación del nombramiento de liquidador¹, se insta a MARCO BERNAL CARRILLO para que acredite la información indicada en su escrito aportando certificación -emitida por cada despacho judicial- en la que se evidencie el estado de los aludidos procesos y la vigencia de su nombramiento. **Por Secretaría ofíciase a la liquidadora designada poniendo de presente lo aquí decidido.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Arch.26, C1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527cc71d1b5b320b635da71f22cf13722e7c32b98bc447c0324246c19650ea3**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01095 00

CLASE: EJECUTIVO

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS.A AECSA citó a proceso ejecutivo **RAMOS ESCOBAR ALDER**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 23 de noviembre de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

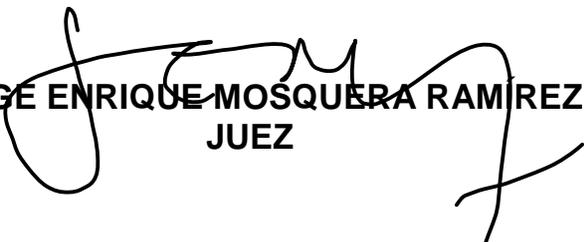
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.077.461.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5525bf7e4b87812ffa5e799a18e97ed4ec9076b43d81585e698f0c1788b60c7f**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01204-00

CLASE: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

1. De conformidad con el certificado de tradición y libertad aportado, se tiene por inscrita la medida cautelar de embargo decretada respecto del inmueble distinguido con FMI **50S-40772203**¹.

2. **BANCOLOMBIA SA** citó a proceso ejecutivo a **FREDDY CARO ACOSTA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 24 de enero de 2023. El extremo pasivo se notificó conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022) y guardó silencio durante el término de traslado de la demanda. Comoquiera que, adicionalmente, está acreditada la inscripción del embargo decretado respecto de inmueble distinguido con FMI **50S-40772203** - objeto de garantía-, es del caso dar aplicación al numeral 3 artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago, al tenor de lo previsto en el artículo 468 numeral 3 del CGP.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Jueces 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá DC, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con FMI **50S-40772203**. La autoridad comisionada cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios.

¹ Arch. 15.

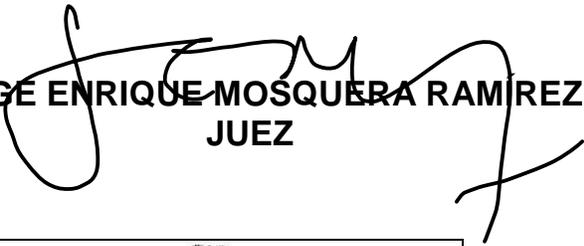


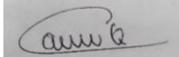
Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley y adósenle los anexos pertinentes.

QUINTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.13.320.00 M/CTE**.

SEXTO: Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e079490a26a0cc88734cb7f15354093f2cc7b2a94085e037ca3882b0c48dff**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00969-00

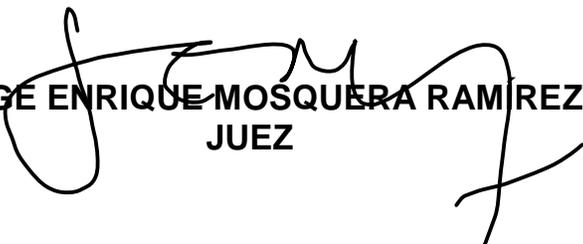
PROCESO: EJECUTIVO

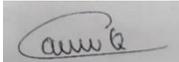
1. Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que se inscribió la de medida de embargo en el vehículo de placas JNU517¹.

2. Previo a disponer el decreto de la aprehensión², se requiere a la parte interesada para que señale el lugar del que sipone para depositar el vehículo en cita, pues a la fecha no hay listado de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial.

3. Se requiere a la Secretaría para que elabore la liquidación de costas de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.10, C2

² Arch.22, C2

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a278f38b50c9c509414976fe2d3c3cd7b2330ce63e0f3674acf919055c9964**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00051-00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a examinar la notificación, se requiere a la memorialista para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74a0f5f9bcd9dc5f7d22db048ab3ea512d46392b4381dcedf215af0513a271**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



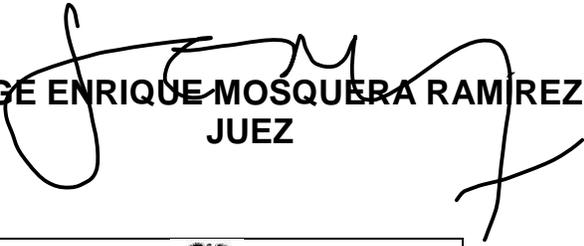
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00061-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Comoquiera que aquí no se ha enterado al accionado, no es viable emitir orden de continuar la ejecución.

2. Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la parte, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59cdafac1ea67a44142a8f65fe3e4e88dae0c6fbadbb4413118512e157eee18**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00073-00

CLASE: EJECUTIVO

Se requiere al demandante para que en el término de 30 días acredite el diligenciamiento de los oficios tendientes a la inscripción de las medidas cautelares, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en lo que refiere a las cautelares por él pedidas.

NOTIFÍQUESE(2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9408ad5d2946b6660eac41a05082945ca96cf51bdcdd5095dbb9df78f1bcb473**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

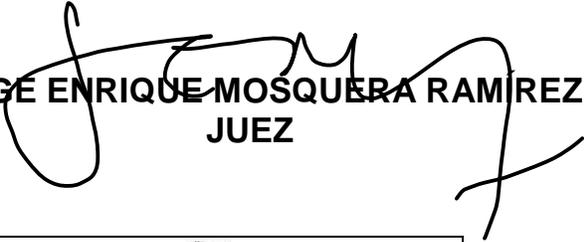
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00073-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 42 del CGP. Se requiere al demandante para que realice la oportuna notificación de su contraparte. Lo anterior, a fin de evitar la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE(2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3422e182f9e1265b1f5aefe0f1d439a81de4d0ed8041afb1239a6e0744170ef**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

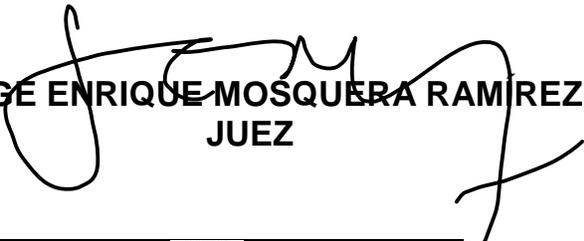
PROCESO: 110014003054-2023 00093-00

CLASE: **PAGO DIRECTO**

1. Se requiere a la parte solicitante, interesada en este trámite, para que dentro del término de treinta (30) días adelante las actuaciones correspondientes a impulsar la materialización de cautela, so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

2. Por Secretaría desglóse de esta expediente el archivo 06 del expediente digital y reenvíese el correo respectivo al Juzgado 54 Civil del Circuito, por ser el verdadero destinatario de dicho memorial, en tanto que es la autoridad que conoce el proceso n° 11001310305420230009300 del BANCO CAJA SOCIAL SA contra HERMES FABIAN ERAZO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57e5467d9524d039ebf14d27d0c60e3fa27ed05c380dfe0c08f41492e9694d3**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00219-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Encontrándose el expediente al despacho y las solicitudes que anteceden, se dispone:

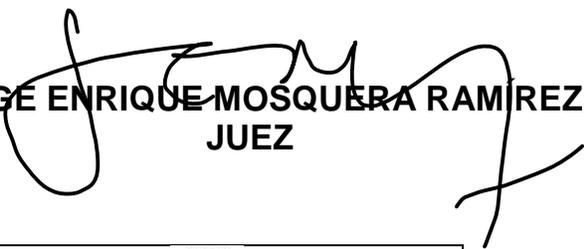
PRIMERO: Para todos los efectos procesales pertinentes, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la acreencia reclamada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA dentro del trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL, en la suma de \$ 40.690.000.

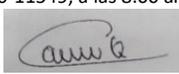
SEGUNDO: Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho, doctor, LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS, como apoderado judicial la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

TERCERO: La información allegada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se tiene por agregado a los autos.

CUARTO: Se ordena que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 02 y 05 del auto del 20 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5066386d508dcc21c3cc0c7021dd4c8a0b7ca9e64ee0cba4026678b0abb59b**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

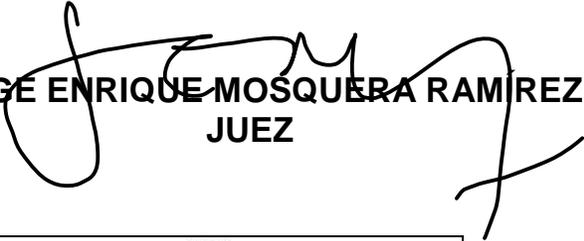
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

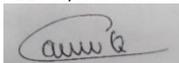
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00254-00
CLASE: EJECUTIVO

- Para resolver, de conformidad con el poder allegado en archivo digital 06, Se requiere a la parte para que aporte el mensaje de datos por medio del cual se confirió poder.
- Se requiere a la actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c44ee73fe5ac09d1dac0c2be58215f3af3df710b8a7c93cdb0fb4bca045fbca**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

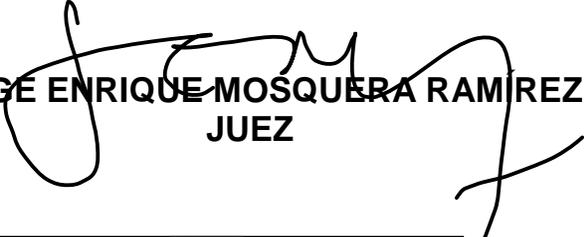
PROCESO: 110014003054-2023 00303-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. Se reconoce a la profesional del derecho CATALINA ROCÍO DIAZ OSORIO como apoderada judicial del acreedor BANCO DAVIVIENDA en la forma, términos y la para los efectos del mandato a él otorgado¹.

2. Se reconoce al BANCO DE BOGOTÁ como acreedor de quinto orden en las sumas conciliadas en la relación definitiva de acreencias (Pár. Art 566 del CGP en conc. con el Artículo 2509 del Código Civil).

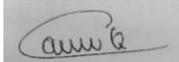
3. Por Secretaría dese completo cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

¹ Archs.05 y 06, C1

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36c9efeb53e078dc6e50357c5f4867987a2c062bab5e9f79779dddae808f8ff**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00556-00

CLASE :**PERTENENCIA**

1. No se tiene en cuenta la valla allegada¹, toda vez que en ella no se reseñó a la totalidad de accionados determinados e indeterminados.

2. En ese sentido, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días y so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP, corrija la valla adecuando su contenido en lo que refiere a los accionados.

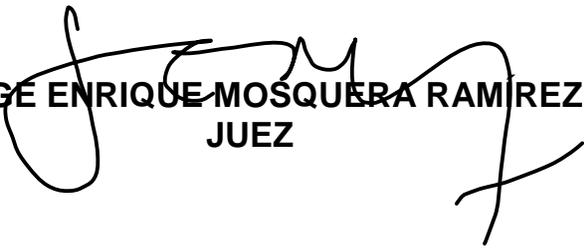
3. Revisado el expediente, se advierte que la accionada CLARA INES LÓPEZ AVENDAÑO solicita el acceso al expediente², pero no alude al auto admisorio, por lo cual no se dan los supuestos para tenerla por notificado por conducta concluyente (Art. 301 del CGP). Tampoco hay evidencia de que la actora lo hubiese notificado.

4. Por lo anterior, por Secretaría notifíquese personalmente, según lo previsto en la Ley 2213 de 2022, el auto admisorio a la citada demandada, remitiéndole el vínculo de acceso al expediente digital y advirtiéndole los términos de notificación y contestación con los que cuenta.

5. Desde ya se deja claro que, en caso de que se acredite que el actor notificó anteriormente al ejecutado conforme a derecho, el enteramiento secretarial perderá toda validez.

6. Por otro lado, por Secretaría OFÍCIESE a la ORIP SUR de esta ciudad para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva y previa revisión del documento antecedente de la anotación n° 004 del FMI 50S-40198254, informe a este juzgado los números y tipos de identificación de los accionados MARÍA INÉS LÓPEZ, MARÍA SANDRA LÓPEZ AVENDAÑO, JOSÉ MIGUEL LÓPEZ AVENDAÑO, JUAN BAUTISTA LÓPEZ AVENDAÑO, RITA PATRICIA LÓPEZ AVENDAÑO, PABLO DE JESÚS LÓPEZ AVENDAÑO. El trámite de la comunicación queda a cargo de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

¹ Arch.21

² Archs.16 y 17, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 942cd424153ab69f372a403262083ba7b6aecfce074161d15d96818dba526393

Documento generado en 17/11/2023 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00810-00

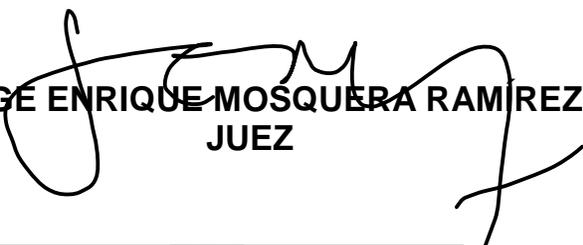
CLASE: EJECUTIVO

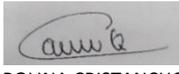
1. Se reconoce al profesional del derecho WILSON GÓMEZ HIGUERA, como apoderado judicial de la parte actora en la forma, términos y la para los efectos del mandato a él otorgado.

2. De acuerdo con lo informado por la parte actora y las evidencias de su obtención¹, para todos los efectos procesales téngase el correo manuele.o@hotmail.com como dirección electrónica de notificación del accionado.

3. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la parte.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

¹ Arch.06, C1

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e2fa4bbac13a3adbbcf30b122fa1ca6f1570f1fe373227fe736551066f159b**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

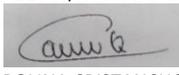
PROCESO: 110014003054-2023 00813-00
CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho, se reconoce personería la abogada CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR como apoderada del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dada la contestación que antecede, se ordena correr traslado del escrito de contestación allegado por la apoderada del demandado, y por el término de diez (10) días

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38378ac95968a02c63f3f49d53c15684a378baec62249d0c2b6023b3415d8a1a**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00829 00
CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se dispone la corrección del auto de fecha 08 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que:

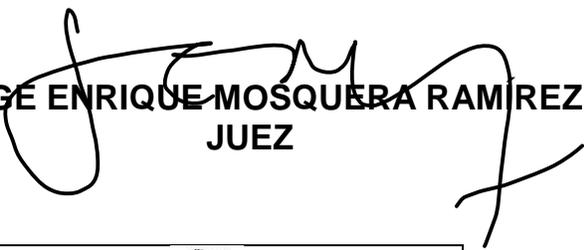
“**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE SA** contra **NATALIA FERNANDA PARDO GUZMAN**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré de 14 de julio de 2021.

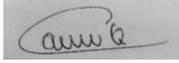
1. \$50'325.504 correspondiente al capital total contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de \$47.719.505, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de julio de 2023 (día siguiente al de la exigibilidad de la obligación) y hasta que se verifique el pago total.”

Los demás datos continúan sin modificación alguna.

Esta providencia deberá notificarse junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb22005d1533e6b9670be61d3d9677104cff56205e1c7489fa50bf40d778c7af**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00649-00

PROCESO: EJECUTIVO

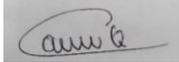
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 1° de septiembre de 2023¹, se tiene por notificado al demandado.

2. Con todo, dado que al momento de la entrada del expediente al despacho no había transcurrido la totalidad del término de traslado de la demanda, proceda la secretaría a controlar la fracción de dicho término.

3. Previo a acceder a la solicitud de terminación², se requiere al interesado para que aporte el mensaje de datos a través del cual le fue conferido el poder especial con facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.04, C1.

² Arch.05, C1.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aaf0f88fb1827a6e3b0faf4a8bd064911272333039a488515d1210326aba3b**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00736-00

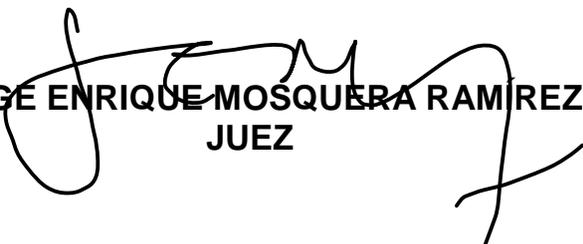
PROCESO: EJECUTIVO

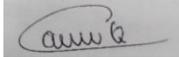
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 18 de septiembre de 2023¹, se tienen por notificados a los demandados.

2. Con todo, dado que al momento de la entrada del expediente al despacho no había transcurrido la totalidad del término de traslado de la demanda, proceda la secretaría a controlar la fracción de dicho término y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

3. **COMISIONAR** a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Jueces 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá DC, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con FMI **50N-20834286**. La autoridad comisionada cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

¹ Arch.08, C1.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6df9525c2212497eba33db079d4644d747f0371e0df4d2f95d22ed426bd24fd**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00746-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, desde el 29 de agosto de 2023¹ se tiene por notificado al accionado, quien guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2. **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA (representado por su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA)** citó a proceso ejecutivo a **GERMÁN HERNÁNDEZ CASTRO**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 3 de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones de La Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia líneas arriba, y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

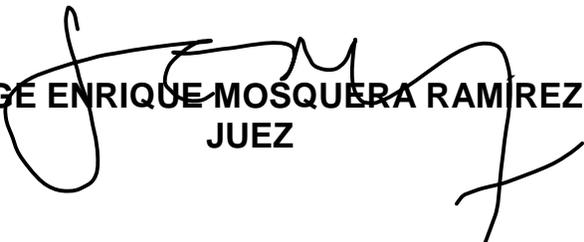
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.941.844.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.05, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d2b7f3e9b261cf8676230bc915dc1c901be9d760131c1c6c01a6496fed3ba1**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00772-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, desde el 23 de agosto de 2023¹ se tiene por notificado al accionado, quien guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2. **SCOTIABANK COLPATRIA SA** citó a proceso ejecutivo a **ANDREA VERGEL**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 11 de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones de La Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia líneas arriba, y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

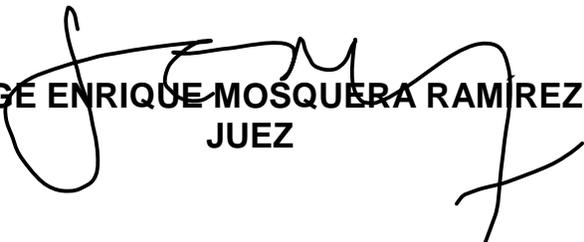
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.872.535.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.04, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 de fecha 20-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ff65d71a21d275e09991bebbc896222d47ace4c2c3dd9b7d140da4470c1a1**

Documento generado en 17/11/2023 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>